



FICHA DE APLICACIÓN Nº 03

TÍTULO DE LA UNIDAD: "ASUMIMOS UNA CULTURA DE PREVENCIÓN"

TEMA: DERECHOS SOCIALES Y LA SALUD PÚBLICA

ÁREA: D.P.C.C.	NIVEL: SECUNDARIA	GRADO Y SECCIÓN: 4ºA-B-C-D
DOCENTE: LOOURDES MORALES VARGAS		
COMPETENCIA	CAPACIDAD	DESEMPEÑO
"Convive y participa democráticamente"	Participa en acciones que promuevan el bienestar común.	Se relaciona con mujeres, varones con equidad y respeto; explica la importancia de establecer vínculos basados en la reciprocidad, el cuidado del otro.

DERECHOS SOCIALES



Los ciudadanos nos caracterizamos por ser diferentes. Las diferencias pueden generarse por razones económicas, políticas, sociales, culturales, entre otras, las cuales hacen que seamos una sociedad diversa que aprende de esas diferencias, pero también pueden afectar el ejercicio real de nuestros derechos. La pobreza, por ejemplo, puede generar que quienes la sufren no tengan acceso a una alimentación adecuada o a una educación de calidad. Para mejorar esta situación, se creó una nueva estructura política: *el Estado social y democrático de derecho*. Este surge de la necesidad de ampliar los derechos que tienen los individuos para enfrentar las desigualdades. Se busca que el desarrollo de las sociedades se logre en conjunto, así como promover la solidaridad entre los individuos. Algunos de los derechos incorporados son el derecho a la salud, a un trabajo digno, a la educación, entre otros. A estos se les suele llamar *derechos de segunda y de tercera generación* porque se añaden a los primeros reconocidos por los Estados de derecho: derechos civiles y políticos que permitían la libertad de expresión, la participación política, la igualdad ante la ley, la protección de las propiedades, etc. La búsqueda de *justicia social* es el principal objetivo del Estado social y democrático de derecho. Ya no se piensa solo en los individuos, sino también en las características que deben tener las sociedades en su conjunto. Las diferencias económicas, sociales, étnicas o de género solo son un problema si generan desigualdad en las oportunidades de desarrollo o en el logro del bienestar (MINEDU).



DERECHO A LA SALUD.

La Constitución Política del Perú garantiza el derecho a la salud para todo ciudadano peruano. Así se observa en el inciso 1 del artículo 2 de nuestra Constitución, que señala que toda persona tiene derecho "a la integridad psíquica y física". Pero es el artículo 7 el que se refiere explícitamente al derecho a la salud, y el artículo 11 el que subraya que es un derecho de toda persona el libre acceso a los servicios de salud. A pesar de lo que señala la Constitución, debemos reconocer que nuestro Estado todavía no puede garantizar plenamente el goce del derecho a la salud a todos los peruanos, tanto en lo que se refiere a calidad como a cobertura. El sistema de salud en el Perú, como en muchos otros países, está conformado por dos sectores: el público y el privado. El público lo gestiona el Estado por medio del Ministerio de Salud (MINSA), y tiene como fin garantizar efectivamente el derecho a la salud de todos los ciudadanos. El sistema de salud pública cuenta con una red jerarquizada de atención que incluye institutos especializados, hospitales de distinto nivel, postas y centros de salud. Dicha red se encuentra por todo el país. Sobre el sistema de seguros de salud pública, el Estado ofrece el Servicio Integral de Salud (SIS). Este se encuentra dirigido a todos los ciudadanos peruanos que no cuenten con otro seguro de salud vigente, y al cual se puede acceder independientemente de que se perciban ingresos o no. Este seguro evidencia la preocupación del Estado peruano por seguir los principios de equidad y de universalización del servicio a la salud. Asimismo, ofrece el Seguro Social de Salud (EsSalud), que se otorga a asalariados, es decir, a trabajadores de empresas formales, a quienes se les descuenta un porcentaje de su sueldo mensualmente para recibir este servicio. El sistema privado de salud está conformado por empresas de capital particular que ofrecen servicios de salud con el fin de generar ganancias. A ellos acceden las personas que pueden costear esos gastos (MINEDU).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
TÍTULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD
CAPÍTULO I
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Artículo 7°.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 11°.- El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

De acuerdo al texto responde:

¿Qué significa la sigla S.I.S.? ¿Quiénes pueden acceder a él?

¿Por qué fue necesario crearlo? y ¿Qué tipo de seguro tienes tú?

¿De qué manera afectaría a los ciudadanos si no tuviera un seguro de salud?
